

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 843/2008. (PP. 1908/2013).

NIG: 0401342C20080005442.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 843/2008. Negociado: T4.

De: Caixarenting, S.A.

Procurador: Sr. Salvador Martín Alcalde.

Contra: Rolandas Arcimavicius, Lina Arcimaviviene y Fábrica de Muebles Ruvaro, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 843/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería a instancia de Caixarenting, S.A., contra Rolandas Arcimavicius, Lina Arcimaviviene y Fábrica de Muebles Ruvaro, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 150/12

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socias.

Lugar: Almería.

Fecha: Trece de julio de dos mil doce.

Parte demandante: Caixa Renting, S.A.

Abogado: Fernando Martín Llamas.

Procurador: Salvador Martín Alcalde.

Parte demandada: Fábrica de Muebles Ruvaro, S.L., Rolanda Arcimavicius y Lina Arcimaviviene.

Objeto del juicio: Préstamo de financiación a comprador de bienes muebles.

F A L L O

Que estimo la demanda formulada Caixa Renting, S.A., frente a Fábrica de Muebles Ruvaro, S.L., Rolanda Arcimavicius y Lina Arcimaviviene y, debo:

1. Declarar resuelto el contrato de renting del vehículo y la propiedad única y exclusiva de la demandante sobre el turismo arrendado.
2. Condenar a los demandados a la restitución del turismo arrendado.
3. Condenar a la parte demandada al abono a la actora de la suma de 24.398,56 €, más sus intereses moratorios al tipo pactado del 20,50%, respecto de las cantidades pactadas en el contrato.
4. Al pago de las costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Rolandas Arcimavicius, Lina Arcimaviviene y Fábrica de Muebles Ruvaro, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a doce de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»